	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar
<b>FECHA</b>	Noviembre de 2022

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos Ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la Constitución y las leyes.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:


1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece en el capítulo VIII con respecto a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca lo siguiente:

*"Artículo 36. Misión Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca. La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca tiene como misión generar estrategias para la medición e intervención de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los Cundinamarqueses".*

*"Artículo 37 señala los objetivos, entre lo que destacan: 3. **Diseñar, adaptar o aplicar** instrumentos de medición sobre las variables asociadas al concepto de felicidad y bienestar; 4. **Formular, evaluar o ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias asociadas con el mejoramiento de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca**".*

*"Artículo 38 son funciones de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar: (...) 2. Definir indicadores de los componentes de la felicidad y bienestar en el Departamento de Cundinamarca; 3. Brindar asistencia técnica y asesorar a la administración central del departamento de Cundinamarca en la*

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

*aplicación de los indicadores de Felicidad y Bienestar asociados a la política pública, plan departamental de desarrollo y metas establecidas y realizar su correspondiente medición”.*

La Alta Consejería para la felicidad y el bienestar en el actual plan de desarrollo Cundinamarca ¡Región que Progresa! (Ordenanza 011 de 2020) cuenta con tres metas, estas corresponden a Meta No. 10 implementación del observatorio de felicidad y bienestar, Meta No.11 implementación de la política pública de felicidad y bienestar y Meta No. 12 creación de la escuela de la felicidad y el bienestar.


La Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar ha desarrollado una metodología multidimensional partiendo del estudio ¿Cómo va la vida en la región? de la OCDE que cuenta con cuatro ejes estratégicos: i) calidad de vida ii) entorno natural iii) participación y convivencia, iv) bienestar y progreso; once dimensiones: salud, ingresos, vivienda, educación, medio ambiente, seguridad, comunidad, compromiso cívico, empleo, equilibrio, vida, trabajo y satisfacción con la vida.

En la formulación de la política pública de felicidad y bienestar se identificó que el Departamento de Cundinamarca, requiere el desarrollo de procesos de capacitación y formación de acuerdo con el diagnóstico encontrado, así como de generar espacios para la realización de talleres a través de la metodología de arte terapia para las mujeres de Cundinamarca.

La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar a través de la medición del indicador de Felicidad y Bienestar realiza una verificación del manejo del tiempo libre, en tanto, esta corresponde a una dimensión de la Política Pública de Felicidad y Bienestar, al analizar el comportamiento del tiempo libre de las mujeres en Cundinamarca, con lo que se logró establecer que a menor nivel educativo es menor el disfrute del tiempo libre.

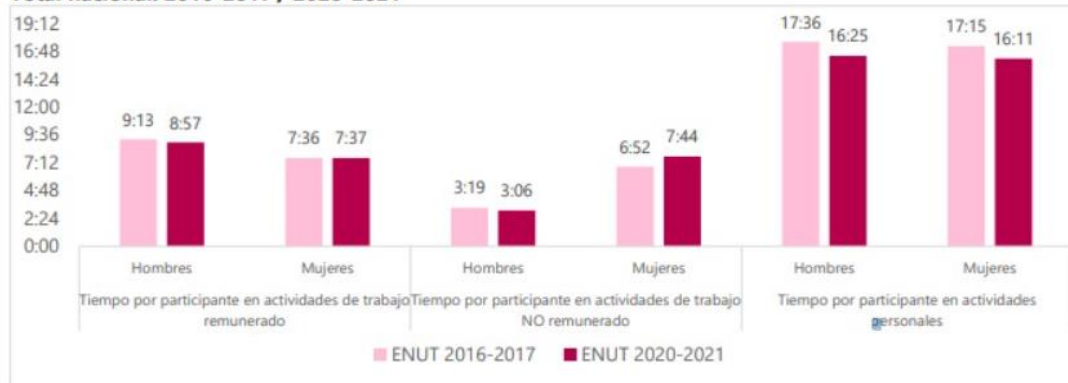
Que aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) aplico en el año 2013 la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo con la finalidad de analizar como el manejo del tiempo remunerado, no remunerado y personal para verificarlo a la luz de las cuentas nacionales, uno de los resultados encontrados es la participación por sexo en diferentes actividades personales en donde se encontró que las mujeres dedican menor proporción del tiempo a las actividades de vida cultura, aficiones o deporte. Al contrarrestar estos resultados con la encuesta realizada en el 2017 en Expocundinamarca, se encontró que existe una insatisfacción del 18% de los encuestados con el tiempo que tiene para hacer lo que le gusta, el 60% corresponde a mujeres y el 40% a hombres y que el 100% de los casos el nivel más alto de escolaridad corresponde a primaria.

Como resultado de la Encuesta DANE se evidencia que, a menor nivel de escolaridad en las mujeres, disminuye la autonomía que se tiene para el manejo del tiempo libre en términos de que las personas tiene dificultades para administrar su tiempo libre y esta situación tiene relación con el bajo nivel educativo alcanzado afectando en mayor proporción a las mujeres que a los hombres.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
		<b>Versión: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

× Estadística dane

**Gráfico 3. Tiempo diario promedio (hh:mm) por participante en grandes grupos de actividades**  
**Total nacional. 2016-2017 / 2020-2021**




**Notas:** -Por efecto del redondeo, los totales pueden diferir ligeramente  
 -Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.  
 -Lo resultados pueden diferir con respecto a la publicación realizada previamente de la ENUT 2016-17 que empleaba factores de expansión basados en el Censo 2005.  
**Fuente:** DANE, ENUT.  
**Nota:** I corresponde al intervalo del 95% de confianza.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario desarrollar herramientas para que las mujeres cundinamarquesas realicen actividades en el manejo adecuado del tiempo libre a través de la Arte Terapia “es una profesión que utiliza la creación artística en el contexto de una relación terapéutica para promover el bienestar, el autoconocimiento, la conexión y expresión emocional. El arte terapia es una disciplina que se instala en un campo intermedio entre el arte y la psicología”. Es una técnica de ayuda para las personas que tienen dificultades físicas, mentales, sociales y emocionales.

El Arte Terapia desde la parte práctica se desarrolla con manualidades como: bordar, pintar dibujar, tejer, es por esto que la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar articula la problemática del manejo del tiempo libre de las mujeres cundinamarquesas con la importancia de generar espacios como el arte terapia que será la herramienta para promover espacios de equilibrio vida – trabajo, el arte terapia es creatividad, expresión, emociones y auto conocimiento; en pocas palabras consiste en una terapia psicológica a través del arte que ayuda a fortalecer la salud mental y el bienestar emocional. Las mujeres cundinamarquesas tendrán un espacio de arte terapia que les permitirá comunicar, expresar y explorar sus emociones a través de las líneas, colores, formas y esto ayudará a aumentar su autoestima y confianza en sí mismas, así mismo esto les permitirá: tomar decisiones, asumir riesgos y enfrentar lo que hay en el interior de cada una de ellas.

El origen de la Arte Terapia fue al culminar la segunda Guerra Mundial, pero las manualidades han transitado la historia de muchas mujeres y familias en los diferentes sitios de nuestro departamento, según la época pueden contarnos historias de las manos que lo produjeron, algunas mujeres aman las manualidades otras consideran que estas actividades les restaban profesionalismo y relevancia a lo que una mujer proactiva debía ser o saber hacer, otras pensaron que era una actividad asociada a la sumisión, justamente por ser producida en su

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b>
		<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

mayoría por las mujeres. Debemos preguntarnos ¿Qué significa el arte terapia en esta sociedad y como están ligada a la felicidad?

Como ejemplo del desarrollo de estas actividades para superar las adversidades y llegar a la felicidad, tenemos a las Tejedoras de Mampuján son una **agrupación de mujeres sobrevivientes a masacres ocurridas en la costa caribeña colombiana, quienes ayudaron a las comunidades a superar los traumas de la violencia por medio del arte.**

También es necesario resaltar algunos aspectos en los que influye de manera positiva el aprendizaje y desarrollo de talleres de arte terapia en los seres humanos.

#### **Refuerzan la concentración**

Es conocido por todos que, a los grupos de personas discapacitadas, con alzheimer o simplemente que empiezan a tener pérdidas de memoria, les sugieren que hagan manualidades acordes a su capacidad.

#### **Mejoran las relaciones sociales**

Cuando no queremos salir de casa porque hemos tenido un revés en la vida (una pérdida de un ser querido, un divorcio, un bache laboral) no hay mejor manera de obligarse a salir que ir a una clase con otros compañeros.

#### **Refuerzan la autoestima**

Planificarlo, visualizarlo, comprar o buscar el material, trabajar con las manos y por fin, ver el producto terminado, genera satisfacción de contemplar algo que hemos hecho con las manos.

#### **Aprender cosas nuevas**

Fortalece el aprendizaje continuo con la finalidad de aprender a manejar el tiempo libre.

#### **Fortalece la autoexpresión**


En cualquier creación hay belleza. A veces no nos sentimos comprendidos por lo que hacemos, pero si eso nos aporta satisfacción personal, adelante.

#### **Relaja y desestresa**

Es una buena medida contra el insomnio. Trabajar un rato antes de dormir favorece que se pueda conciliar el sueño más fácilmente.

En cualquier creación hay belleza. A veces no nos sentimos comprendidos por lo que hacemos, pero si eso nos aporta satisfacción personal, adelante.

Otros beneficios del arte terapia están relacionados con el proceso de formación para el manejo del tiempo libre, las mujeres de Cundinamarca desarrollaran su imaginación al trabajar con su creatividad entrenando el lado derecho del cerebro, que es el responsable de las emociones, la sensibilidad estética, la visión espacial y la abstracción. Con todo ello, aprenden a expresar sus emociones y a mostrar el mundo tal como lo perciben. A medida que aumenta el tiempo libre de una persona, también su sensación de bienestar. De allí la importancia de brindar herramientas

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

para que el tiempo libre de las mujeres sea aprovechado en beneficio de su crecimiento personal y a su vez fortaleciendo sus relaciones sociales y familiares.

Que la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en desarrollo de su meta **No. 10: Implementar el Observatorio de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca y su correlación con la Meta de Bienestar. No. 11: Implementar la política pública de felicidad y N°12: Implementar la Escuela Móvil de Atención en Bienestar y Felicidad del departamento y la Meta**, proyecta el desarrollo de actividades de capacitación y formación para ejecutar talleres de Arte Terapia en beneficio de las Mujeres Cundinamarqueses.


En razón a lo anterior la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, desarrollará el programa de capacitación en talleres de arte terapia por lo que se requiere seleccionar a cuatrocientas (400) mujeres de Cundinamarca, para capacitarlas y entregarles elementos y materiales a cada una, con el fin de desarrollar su proyecto y/o actividad para el manejo del tiempo libre, así mismo debe contar con capacitadores idóneos y con experiencia para enseñar las técnicas de manualidades de manera adecuada, las mujeres recibirán una guía de aprendizaje con cada una de las técnicas de bordado, así mismo se hace necesario que se le haga entrega de videos que garanticen que las mujeres puedan tener un aprendizaje continuo y reforzado.

Este proyecto será una herramienta para que algunas mujeres aprendan a disfrutar su tiempo libre en beneficio de su felicidad, pero para otras mujeres es el inicio de un desarrollo económico, ya sea para vender las manualidades que realicen o para replicar su aprendizaje y enseñar a otras personas las diferentes modalidades de manualidades adquiridas con la capacitación de arte terapia brindada por la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar.

### **CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

El proyecto contribuye al Plan de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, el pacto estructural, III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, hace mención a la importancia de establecer una política social moderna orientada a “aprovechar las ganancias del crecimiento y a crear o fortalecer canales de redistribución para que el progreso económico se traduzca en bienestar y oportunidades reales para todos” (Ley 1955 , 2019). Este pacto tiene como objetivo el bienestar de la población a través de mayores ingresos y mejores condiciones de vida, menos desigualdad de resultados y mayor equidad de oportunidades.

Es de resaltar la cita expuesta al comienzo del pacto, donde el Presidente Duque señala, “La equidad representa que Colombia le dé oportunidades a todo aquel que las necesite o las merezca, que nivele la cancha social, que cierre las brechas históricas que representan exclusión, pobreza, abandono, carencia de oportunidades para construir un proyecto de vida, el permitirle al ciudadano perseguir la felicidad a través de consolidar sus grandes objetivos personales”.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Teniendo en cuenta el proyecto propuesto, existen varias líneas a las cuales apunta, entre las que se destacan: A. Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, G. Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país, H. Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores, **K. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza y la desigualdad y M. Familias con futuro para todos.**


Particularmente el presente proyecto se enmarca en las líneas Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza y la desigualdad y La familia con futuro para todos, dado que es fundamental al ser el núcleo principal de la sociedad y al constituirse en el tejido social más próximo de cada uno de sus miembros. Así mismo, destaca la importancia de la familia al tener corresponsabilidad en el bienestar de sus integrantes, fomentar parte de los estímulos para el desarrollo integral personal y crear canales de solidaridad. Por lo tanto, se constituye en un motor de transformación individual, social y económica del país, como lo apunta la línea en mención, al fomentar la formación práctica y el buen uso del tiempo libre a las mujeres Cundinamarqueses, lo que conlleva en reducir la pobreza y la desigualdad al aprender una nueva técnica y por qué no un desarrollo económico que fortalezca las finanzas del hogar y los lasos familiares.

## **CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

El proyecto contribuye al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 Cundinamarca, ¡Región que Progresa!. Este establece un modelo de desarrollo competitivo e inteligente que permita el crecimiento, legalidad, equidad y felicidad que se verá reflejado en un incremento en la calidad de vida y el bienestar de los cundinamarqueses. Particularmente la **Línea estratégica Más Bien Estar** profundiza este tema. El objetivo de la línea estratégica es “Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca”. Si bien el marco estratégico de la línea hace referencia al bienestar entendido como “la mejora de las condiciones físicas, metas y sociales” (Ordenanza N° 011, 2020) desde una visión integral, es en el **programa Un buen vivir** en donde se desarrolla este asunto.

Según señala el programa, el bienestar es indispensable para construir una sociedad diferente, donde se tengan presentes las costumbres y se busque satisfacer las necesidades básicas de las familias. Es así como se considera fundamental para el desarrollo y la consecución de la felicidad en la población cundinamarquesa. Así mismo hace mención de la importancia de los entornos de felicidad para el desarrollo de prácticas culturales y de fortalecimiento de las competencias en busca del logro de una sociedad feliz.

En este sentido el **subprograma Transformando mentes y corazones** busca “Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad” (Ordenanza N° 011, 2020). Es así como el proyecto apunta a la **meta de bienestar Alcanzar el 70% del indicador de bienestar multidimensional del departamento de Cundinamarca y tres metas de producto: N°10-Implementar el observatorio de felicidad y bienestar de Cundinamarca, N° 11-Implementar la política**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b>
		<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

**pública de felicidad y bienestar en la primera fase y N°12-Implementar la Escuela Móvil de Atención en Bienestar y Felicidad del departamento.**

Que la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, realizará el programa de capacitación para la ejecución de talleres de manualidades a través de la arte terapia dirigidos a cuatrocientas (400) mujeres cundinamarquesas, a las que se les entregaran los elementos y materias indispensables para cada una de las técnicas enseñadas por los capacitadores, así mismo se hará entrega de guías académicas y videos en donde se enseñen cada una de las técnicas y estas mujeres puedan tener de consulta los pasos y técnicas aprendidas.

A partir de lo anterior, resulta necesario y debidamente justificado realizar la contratación para “DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES A TRAVÉS DE LA METODOLOGIA DE ARTE TERAPIA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA”.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.


El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015, La ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normatividad que le sea aplicable.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La modalidad de Selección para contratar es la **mínima cuantía**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Es importante mencionar que mediante la plataforma Secop II, se publicó la solicitud de cotización de la Mínima Cuantía No. 05 del 2022.

Que el día 15 de noviembre del 2022 se publicó la solicitud a cotizar en la página de la plataforma Secop II, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.3511376>

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21598145&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, el día 17 de noviembre del 2022 se presentaron dos (2) cotizaciones, las cuales sirvieron de base para el presente proceso de contratación.

## **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

### **2.1 OBJETO:**


DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES A TRAVÉS DE LA METODOLOGIA DE ARTE TERAPIA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA.

### **2.2 ALCANCE:**

N/A

### **2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto (De ser posible)</b>
86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	861018 – Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101810 – Capacitación en habilidades personales
86141700 – Tecnología educativa	86140000 – Instalaciones educativas	86141700 – Tecnología educativa	86141700 – Tecnología educativa


	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>		<b>Código: A-GC-FR-015</b>
			<b>Versión: 03</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>		<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y Distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 – Gestión de Eventos
80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 – Comercialización y Distribución	80141900 – Actividades de ventas y promoción de negocios	80141902 – Reuniones y eventos

### 3. Condiciones Técnicas Exigidas.

El contratista desarrollará el programa de capacitación a cuatrocientas (400) mujeres del Departamento de Cundinamarca, para el fortalecimiento de capacidades en toda su diversidad, a través de la metodología de arte terapia como implementación de procesos de hábitos y estilos de vida saludable y el aprovechamiento del tiempo libre, capacitación que será mediante profesionales licenciados en educación y haciendo entrega de unos elementos para el desarrollo de las manualidades que hacen arte de la capacitación y/o formación. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
CAPACITADORES	<p>Profesional en área de conocimiento de la educación: Licenciadas o licenciados en Educación con mínimo 15 años de experiencia profesional y mínimo 12 años de experiencia relacionada en desarrollo de actividades en técnicas en bordado guatemalteco, mexicano, brasileño, español, croché, cinco agujas, dos agujas, mochilas en guayu y croché, frivolite, encolados, muñequería, moldeado arcilla porcelanica cron diseño, pintura, autodidacta en las diferentes artes de las manualidades.</p> <p>Se dictarán siete (7) clases en vivo virtual divididas en diferentes grupos y horarios de acuerdo a la disponibilidad de las estudiantes y previamente acordados con el supervisor. Siete (7) Clases de 3 horas cada una. La primera clase será la introducción de bordado a mano para principiantes con diferentes puntadas. Las otras seis clases son de asistencia paso a paso para desarrollar el proyecto ofrecido que desarrolla el arte terapia.</p> <p>Las clases en vivo virtual deben ser dictadas en un escenario ideal para una metodología práctica que debe ser coordinado por el contratista y previa aprobación del supervisor.</p>	2
COORDINADOR	<p>Profesional en área de conocimiento Economía, Administración, Contaduría Y Afines: Profesional en Administración, Contaduría Pública, Economía con experiencia mínima de 7 años profesional, quien se encargará de toda la organización administrativa, logística, organización de los grupos, y las herramientas tecnológicas para que los talleres sean un éxito y vistos</p>	1

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

	por los estudiantes.	
VIDEOS	Se entregarán siete (7) videos como material de apoyo grabados por un link de YouTube, o en drive con el contenido de cada una de la temática de la clase que servirá de material apoyo para cada estudiante	7
GUIA PRACTICA ARTE TERAPIA	Video explicativo al arte terapia explicando el concepto de arte terapia, los beneficios y la forma de aplicarlo para equilibrar las emociones y mejorar la salud mental.	1
IMÁGENES	Un paquete de imágenes guía que facilite entender las puntadas básicas entregadas en formato digital	3
LANA ORLON	Rollo de diferentes colores de lana orlón 300 gramos	400
LIENZO	Lienzo de 45 x35 cm diseño y copia a color que contendrá el plano con los colores que deben trabajar las estudiantes.	200
AGUJAS	Kit de cuatro (4) Aguja en acero especial para bordar	400
ENHEBRADOR DE AGUJAS	Enhebrador material plástico y el gancho metálico de 6 cm	400
BOLSA DE MEZCLADORES	Bolsa por 1000 unidades de mezclador plástico tipo pitillo de 10 cm	2
TIJERAS DE COSTURA	Tijeras para bordar con mango plástico y tijera acero de 10 cm	400
COSTURERO	Caja en MDF con tapa de 30x25x10 cm, con pirograbado con diseño definido y entregado por la secretaria	400
TAMBOR PARA BORDADO	Tambor plástico # 8 de 20cm x 25x 10 cm	200
TELA	Lino algodón de 1.50 mts entregar cortado, fileteado y marcada con diseño más copia a color de diseño como apoyo de desarrollo del proyecto.	200
<b>VALOR TOTAL</b>		

**Del personal requerido se debe aportar la hoja de vida y los certificados de estudio y laborales que demuestren el cumplimiento de los requisitos técnicos.**


### **3.1 Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución es de quince (15) días, sin que exceda al 31 de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo respeta el principio de anualidad del presupuesto asignado a la presente contratación y a la finalización del contrato se procederá a la liquidación del mismo en los términos del estatuto contractual, es decir después de vencido el plazo del contrato dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del mismo.

### **3.2 Lugar de Ejecución**

La ejecución del presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Por lo anterior el contratista debe estimar en el cumplimiento del objeto contractual los o el desplazamiento a que hubiere lugar, con ocasión de sus obligaciones contractuales.

### 3.3 Forma de pago:


La Gobernación de Cundinamarca - Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar, cancelará el valor del contrato en un solo pago de conformidad **con el servicio efectivamente prestado**; previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por **LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se realizará conforme al Plan Anualizado de Caja del Departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. **Nota 1.** Para el único pago, el contratista deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el informe de ejecución, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **Nota 2.** El pago a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaria de Hacienda, de tal manera que la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y BIENESTAR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago. **Nota 3.** LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD, hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo establecido en el Decreto 038 de 2016 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el único pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación. El sistema de pago utilizado por el departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”

**El valor a pagar corresponderá a los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados teniendo en cuenta los valores de la oferta económica y la verificación y aceptación de parte del Supervisor del Contrato.**

### 3.4 Obligaciones del contratista.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el Contratista se obliga para con la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, entre otras las siguientes:

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**


	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

1. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizará que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas consignada en la propuesta, asumiendo los costos o acciones correctivas por los no recibidos a satisfacción por la Entidad mediante el Supervisor del Contrato, o que no evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con lo solicitado por la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.
3. Para ejecutar el objeto contractual el Contratista deberá contar con el personal requerido y la logística necesaria para garantizar una excelente prestación del servicio conforme las especificaciones técnicas del proceso y previa aprobación del supervisor.
4. Garantizará cantidad, calidad de los materiales e insumos para el desarrollar capacitación a través de la metodología de arte terapia para las mujeres de Cundinamarca de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas
5. Entregará en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página del Secop II.
6. Disponer de los recursos para todos y cada uno de los ítems del proceso conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
7. Atender de manera oportuna todas las solicitudes del supervisor conforme se requiera y este en el anexo técnico del proceso contractual.
8. De conformidad con el Decreto 1860 del 2021, el contratista debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de por lo menos el 5% de los bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad.
9. Enviar con anticipación los links para garantizar la asistencia de todas las estudiantes.
10. Cumplir con la entrega de todos los ítems de las especificaciones técnicas, dado que el pago corresponderá a los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados teniendo en cuenta los valores de la oferta económica y la verificación y aceptación de parte del Supervisor del Contrato.
11. Llevar el seguimiento y control de los asistentes en cada una de las capacitaciones.
12. Todas las demás que se requieren en ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones generales del futuro Contratista serán las siguientes:


1. Cumplir con el objeto contractual, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Desarrollar los servicios y/o bienes objeto de este contrato dentro de los plazos y parámetros establecidos en documentos de carácter pre – contractual.
3. Presentar factura detallando los bienes a entregar y/o servicios en la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

5. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar el control y vigilancia durante la entrega de los bienes y/o elementos.
6. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del requerimiento del supervisor.
7. Asistir a reuniones presencial o virtual solicitadas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con el cronograma de clases establecido por la entidad.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y/o aceptación de la oferta.
10. Cumplir las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y aviso del presente proceso.
11. Cumplir las especificaciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
12. Atender los requerimientos que efectuó la supervisión y la entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten
13. Realizar el cumplimiento del manual de seguridad y Salud en el trabajo y ambiental para proveedores, contratistas y subcontratistas de la Gobernación de Cundinamarca, el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual.
14. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
16. Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus), así como todos los protocolos de Bioseguridad.
17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato

#### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD:**

1. Exigir al proveedor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento que en debida forma constituya el Contratista.
3. Pagar el valor estipulado en el presente contrato en la forma oportuna y prevista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
5. Suministrar de manera oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993 y demás normas y disposiciones concordantes.
8. Suscribir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos para el respectivo archivo.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo con las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista, la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar, acudió a solicitar cotizaciones por el sistema de información a proveedores, en donde se recibió cotizaciones de dos (2) empresas y una vez realizado el análisis de estas cotizaciones se pudo determinar el presupuesto oficial, el que puede ser consultado en el siguiente Link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelidentifier=CO1.BDOS.3511376>


<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21598145&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por lo tanto, conforme al estudio realizado es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Quedando como evidencia los procesos contractuales disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP. De esta manera se da viabilidad al proceso de selección que desea adelantar la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar.

Por otra parte, es importante resaltar que teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la forma de entrega a satisfacción de los bienes a adquirir, según lo descrito en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1860 del 2021, la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar, no exigirá capacidad financiera mínima a los futuros proponentes. En este sentido no se analizarán los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad para el sector.

#### CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el análisis del sector realizado, el presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$69.890.720)**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, Departamental y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve y a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2022.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Para determinar el valor del contrato se realizó solicitud de cotización en el sistema de información a proveedores, en donde se obtuvo cotizaciones de dos (2) personas jurídicas, con el fin de realizar un comparativo de precios que permita verificar que la presente contratación se encuentra acorde a los precios del mercado y no generará sobrecostos. (Se anexa análisis de precios unitarios y totales en folio adjunto y constancia del secop II de solicitud de información analizada y terminada).

El proceso de solicitud de cotización en el sistema de información a proveedores en el Secop II, puede ser consultado en el siguiente Link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.3511376>


<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21598145&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Sin embargo, a continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas.

<b>NOMBRE DEL COTIZANTE</b>	<b>VALOR COTIZADO</b>
FUNDACIÓN REMANSO DE PAZ	\$69.999.260
FUNDACIÓN CAMINO DE ESPERANZA	\$69.782.180
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$69.890.720</b>

Los valores propuestos en las cotizaciones permiten verificar que el valor determinado como presupuesto oficial son suficientes y que este permite respaldar el proceso de contratación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100031912 el cual corresponde de los rubros: 1133/1-0100/2320202008/5/012/CC/ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599031 Herramientas Felicidad y Bienestar. Rubro 1133/1-0100/2320202008/5/011/CC/ ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599032 Herramientas Felicidad y Bienestar. Rubro 1133/1-0100/2320202008/5/010/CC ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599026 Herramientas Felicidad y Bienestar. Rubro 1133/1-0102/2320202008/5/010/AC/ ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599026 Herramientas Felicidad y Bienestar y en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable No. 0000007242 del 21 de noviembre del 2022 y está incluido en el Plan de adquisiciones vigencia 2022 de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar.

**NOTA 1: Los valores presentados en la propuesta económica, deben incluir los impuestos, gastos ocasionados como costos operativos, administrativos, transporte y gastos tributarios.**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
		Versión: 03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Fecha aprobación: 16/Jun/2015

Se establece por parte de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista son:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
PROCULTURA	1% en cada orden de pago
PRODESARROLLO	2% en cada orden de pago
PROHOSPITALES	2% en cada orden de pago
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5% En cada orden de pago
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2% en cada orden de pago
PRO- ELECTRIFICACIÓN	0.1% de la UVT/2017 \$7.600
PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

**NOTA 2: EL PROPONENTE SELECCIONADO SERÁ SUJETO ADICIONAL DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ANTES MENCIONADOS, LOS PROPIOS QUE SE GENEREN POR LA MODALIDAD DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y TRIBUTARIA, ENTRE ELLOS RETENCIONES E IVA.**


#### 4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100031912 el cual corresponde de los rubros: 1133/1-0100/2320202008/5/012/CC/ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVISIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599031 Herramientas Felicidad y Bienestar. Rubro 1133/1-0100/2320202008/5/011/CC/ ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVISIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599032 Herramientas Felicidad y Bienestar. Rubro 1133/1-0100/2320202008/5/010/CC ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVISIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599026 Herramientas Felicidad y Bienestar. Rubro 1133/1-0102/2320202008/5/010/AC/ ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD/RECURSO ORDINARIO/SERVISIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCIÓN. Proyecto: 2021/004250537/4599026 Herramientas Felicidad y Bienestar y en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable No. 0000007242 del 21 de noviembre del 2022 y está incluido en el Plan de adquisiciones vigencia 2022 de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, el cual está incluido en el Plan de adquisiciones vigencia 2022 de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar.

La necesidad antes mencionada se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento- Alta Consejería para la Felicidad de la vigencia 2022.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.</b>	7100031912
<b>FECHA</b>	21 de NOVIEMBRE de 2022

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

<b>VALOR</b>	\$70.000.000
<b>OBJETO</b>	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES A TRAVÉS DE LA METODOLOGIA DE ARTE TERAPIA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA.
<b>EXPEDIDO POR</b>	Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca

## 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvó a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente Contrato. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar, no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.


### DEFINICIÓN DE RIESGO

La Gobernación de Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual Proceso de Mínima Cuantía.


### CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONA	No cumplimiento en la ejecución del contrato por retrasos en la iniciación y ejecución de las	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor permanencia en la prestación de servicios.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>		Fecha aprobación: 16/Jun/2015


No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
					actividades objeto de la contratación.						
2	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables a la Entidad	Retrasos en la ejecución del contrato, mayor permanencia en la prestación de servicios.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista al sistema de seguridad social. Este riesgo se mitiga solicitando periódicamente al contratista copia de los documentos de vinculación y pago oportuno al sistema de seguridad social de los trabajadores	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION OPERACIONAL		Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>		Fecha aprobación: 16/Jun/2015

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	No realización o entrega de la totalidad de los ítems técnicos por falta de internet, no coordinación de horarios o no presencia virtual de todas las estudiantes.	No ejecución de la totalidad de los ítems técnicos	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

### FORMA DE MITIGARLO


TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CALIFICACION TOTAL	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Nº.	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE CUMPLE EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
HACER SEGUIMIENTO MEDIANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	TOTAL	EL CONTRATISTA	1	UNA VEZ EL CONTRATISTA TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO QUE PUEDA AFECTAR LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y COMUNICACIÓN OPORTUNA A LA ENTIDAD MEDIANTE EL SUPERVISOR	MENSUAL

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>		Código: A-GC-FR-015
			Versión: 03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>		Fecha aprobación: 16/Jun/2015

HACER SEGUIMIENTO MEDIANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	TOTAL	EL CONTRATISTA	1	UNA VEZ EL CONTRATISTA TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO QUE PUEDA AFECTAR LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y COMUNICACIÓN OPORTUNA A LA ENTIDAD MEDIANTE EL SUPERVISOR	MENSUAL
--	------------	-------	---	-------------	-------	----------------	---	---	-----------------------------------	--	---------

MATRIZ DE RIESGOS										
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO Y/O A TERCEROS.	INCREMENTO EN LOS VALORES DEDUCIBLES POR IMPUESTOS AL CONTRATO.	2	1	3	RIESGO BAJO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIEROS	AUMENTO DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM.	AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO FINAL, FRENTE AL VALOR OFERTADO.	3	2	5	RIESGO MEDIO


MATRIZ DE RIESGOS ( Continuación )										
Nº	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	CATEGORÍA			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	CONTRATISTA	ASEGURAR UN MARGEN DE GANANCIA QUE MITIGUE EL IMPACTO EN CASO DE OCURRIR.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATISTA.	CONSULTA NORMAS LEGALES VIGENTES.	SEMANAL

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b>
		<b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

2	<b>CONTRATISTA</b>	FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CON DESCRIPCIÓN CLARA DEL ALCANCE.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GERENTE DE PROYECTO CONTRATISTA.	ANÁLISIS Y REVISIÓN EN REUNIÓN DE INICIO Y SEGUIMIENTO	INICIO DEL CONTRATO
3	<b>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO</b>	ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y Estricto CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEGÚN LÍNEA BASE DE TIEMPO.	4	3	7	RIESGO ALTO	SI	SUPERVISOR	CONSULTA A LOS DIRECTIVOS DE LA SECRETARIA PARA PROCEDER CON LAS TAREAS A REALIZAR.	DIARIO

IMPACTO RIESGO						
IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	APECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
CALIFICACIÓN MONETARIA		LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL CINCO (5%) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%).	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL QUINCE (15%) Y EL TREINTA POR CIENTO (30%).	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL TREINTA POR CIENTO (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	Menor	Moderado	Mayor	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015

8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

## 6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obligará a constituir a favor de la ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y **EL DEPARTAMENTO** con NIT. **899.999.114-0**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el:


- 1. Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- 2. Calidad:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato con vigencia igual al pazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al pazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

**APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Entidad aprobará la garantía mediante Acta o por Secop II siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Los oferentes o contratistas deben mantener, durante la vigencia del proceso de selección y vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

El contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>16/Jun/2015</b>

## 7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de Servicios

## 8. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

No aplica para el presente proceso de contratación.


## 9. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor en el presente contrato así:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactadas en el mismo.
2. Elaborar los informes de gestión y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a La Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
8. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia por la ley 80 del 1993 ley 734 de 2002, ley 1474 de 2011, Decreto No. 082 del 12 de Marzo de 2018 y demás normas y disposiciones concordantes.
9. Dar respuesta oportuna a las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA con la finalidad de dar una correcta ejecución del contrato.
10. Suscribir las actas de iniciación, de recibo, a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlo para el respectivo archivo.
11. Revisar e impartir visto bueno al informe presentado por el CONTRATISTA
12. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato
13. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informarlo inmediatamente al ordenador del gasto
14. Dar respuesta oportuna a las consultas que realice el Contratista, para una correcta ejecución del contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
16. **Responsabilidad del supervisor:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## 10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 10.1 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación, de tal manera que, es su obligación aportar un documento adicional con el cual deban acreditar un requisito de los solicitados por parte de LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR, deberá aportar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

#### **10.1.1 Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse al **Anexo No. 1** y deberá estar suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Si los proponentes presentan su propuesta a través de apoderado, deben anexar: a) el poder mediante el cual se acredite que el apoderado está debidamente facultado para comprometer a quien(es) representa, otorgado en legal forma (si es poder general, se debe presentar la copia de la escritura pública; si es poder especial el mismo se debe presentar con la nota de presentación personal), y b) el documento de identificación del apoderado.

El apoderado que firma la propuesta deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a los integrantes del proponente plural, según lo dispuesto en el presente documento.


#### **10.1.2 Documentos de existencia y representación legal**

##### **10.1.3 Identificación de los proponentes**

Deberá presentar junto con su oferta **copia del documento de identificación**, del representante legal o apoderado, así como la de los integrantes de Uniones temporales o consorcio según corresponda.

##### **10.1.4 Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil según sea el caso**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente al día del cierre del presente proceso de selección o

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha, mediante el cual se acredite:

- La existencia y representación legal;
- Las facultades del representante legal;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta o un extracto de la misma, o la certificación del Secretario de la Junta u órgano social, o el documento que corresponda, en el que se señale que el representante legal ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

**LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

En caso de requerir subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal, será aceptado uno expedido con posterioridad a la fecha de cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

### **Registro Mercantil para personas naturales**


Si el proponente es una persona natural deberá entregar Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio.

El Certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

### **10.1.5 Existencia y Representación Legal personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

Los proponentes (personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>16/Jun/2015</b>

- El nombre o razón social completa;
- El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
- El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;
- El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, la cual debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.8 del presente documento.

Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.


Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

***Existencia y Representación Legal personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia***

*Los proponentes (personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:*

- *El nombre o razón social completa;*
- *El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;*
- *Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;*
- *El objeto social que incluya o permita desarrollar el objeto del presente proceso de selección;*
- *El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.*

*Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por*

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

*parte del órgano social competente respectivo para cada caso, la cual debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.8 del presente documento.*


*Si no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información de existencia y representación legal, el proponente o el integrante del proponente plural, que sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente subnumeral; b) la información requerida en el presente subnumeral, y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.*

*Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.*

#### **10.1.6 Figuras Asociativas**

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. 4 para Consorcios o el Formato No. 5 para Uniones Temporales del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en esta invitación.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más).
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
4. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
5. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
6. Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
7. Los integrantes y/o los porcentajes de participación de éstos, que consten en la cuenta de Secop II desde la cual se presenta la propuesta, deberán coincidir con los integrantes y/o los

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

porcentajes de participación señalados en el documento de conformación de la estructura plural.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

**Nota:** La propuesta de un proponente plural deberá ser presentada desde la cuenta de Secop II del proponente plural. En caso de ser presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un tercero, la propuesta será **rechazada**.

#### **10.1.7 Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales**

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia y las personas naturales colombianas o extranjeras domiciliadas en Colombia, deben presentar el documento, según corresponda si es persona natural o es persona jurídica, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente tenga varios integrantes, cada uno de ellos, deberá aportar el **documento** aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.


Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

#### **10.1.8 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción**

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta **LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en la invitación en el Anexo No. 4 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN". Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta.

#### **10.1.9 Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación**

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR-015
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	Versión: 03

podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. **LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

#### **10.1.10 Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República**

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. **LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

#### **10.1.11 Antecedentes judiciales. Policía Nacional**

Ni el proponente individual (persona natural), ni ninguno de sus integrantes (personas naturales) en caso de ser proponente plural, podrá(n) tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, verificará esta información haciendo la consulta de antecedentes de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.


#### **10.1.12 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**

Ni la proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. **LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, verificará esta información.

#### **10.1.13 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**

El proponente con su propuesta allegará autorización y certificación de consulta de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En el evento de personas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

#### **10.1.14 Registro Único Tributario**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, expedido por la autoridad competente el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha.

#### **10.1.15 Certificación Bancaria**

El proponente debe aportar certificación bancaria con expedición del día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a dicha fecha.

#### **10.1.16 Copia de la libreta militar**

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.


### **10.2 EXPERIENCIA:**

De conformidad con la Circular Única del 9 de julio de 2020 expedida por el Gobernador del Departamento, y el Decreto 1860 del 2021, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación o tengan relación con capacitación, realización de talleres y/o en organización de eventos, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

NUMERO CONTRATOS ACREDITADOS MYPIMES	DE POR	NUMERO CONTRATOS ACREDITADOS EMPRESAS NO MYPIMES	DE POR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO PRESUPUESTO OFICIAL	CERTIFICAR DEL
1-3		1-2		Mínimo 75%	
4-5		3-4		Mínimo 100%	
6-7		5-6		Mínimo 150%	

#### **Experiencia Especifica**

En atención a la naturaleza de las actividades que se pretende desarrollar por medio del presente proceso, la Alta Consejería para la Felicidad y Bienestar considera necesario garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia en capacitación, realización de

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

talleres y/o en organización de eventos, en consecuencia, dentro de las certificaciones presentadas por el oferente para acreditar la experiencia general detallada en el apartado anterior.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombre del Contratante
- 2) Nombre del Contratista
- 3) Objeto, obligaciones, o alcance o condiciones del contrato.
- 4) Valor del Contrato
- 5) Plazo de ejecución
- 6) Fecha de inicio y terminación
- 7) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal (cuando aplique)
- 8) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante)
- 9) Datos del contratante (teléfono, correo electrónico, etc.)

Si se acreditan más de los contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los tres primeros contratos relacionados en el formato dispuesto al efecto, conforme a la tabla.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

### **10.3 CAPACIDAD FINANCIERA**


De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto, para este caso no se exige capacidad Financiera, teniendo en cuenta la forma de pago”

### **11. LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con Decreto 1860 del 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, la Alta Consejería para la felicidad y el Bienestar limitará el presente proceso a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, durante el término establecido en el Cronograma. Tratándose de personas

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación: 16/Jun/2015</b>

jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Adicionalmente se debe tener en consideración el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4., en cuanto a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.


De conformidad con lo establecido en el Cronograma del proceso, la Entidad Notificará si el proceso se limita o no a Mipymes.

## **12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021 o las normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

## **13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR-015</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA</b>	<b>Versión: 03</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>16/Jun/2015</b>

El contrato (Aceptación de Oferta) se entiende perfeccionado, con la comunicación de aceptación por parte de LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y BIENESTAR, junto con la oferta del proponente. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.

**19. ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, cotizaciones, análisis del sector
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

**15. RESPONSABLES**



Responsable Componente Técnico y Financiero  
**CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA**  
 Alto Consejero para la Felicidad y el Bienestar

Revisó y Aprobó: DAYAN ANDRÉS PRIETO- Contratista  
 Revisó y Aprobó: CAMILO ANDRÉS ORTIZ ARIAS – Asesor Despacho  
 Proyectó: INURBE ASESORIAS S.A.S -Contratista